



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 8 y del Juzgado de Garantías Nº 3 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Elena C , quien indicó que había extraviado su documento nacional de identidad y dos tarjetas de crédito a su nombre de los Bancos Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, el 4 de febrero de 2021, en la ciudad balnearia de Mar del Plata. Posteriormente, fue anoticiada por la última entidad financiera que con aquella tarjeta se habían efectuado extracciones de dinero, consumos y solicitudes de créditos que habían sido debitados de su cuenta de la sucursal Santos Lugares, provincia de Buenos Aires.

La juez nacional declinó su competencia al considerar que la disposición patrimonial habría ocurrido en extraña jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían establecido mínimamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que habrían ocurrido las maniobras.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, el presente conflicto no se halla precedido de la investigación suficiente para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7º, del decreto ley 1285/58.

En este sentido, cabe señalar que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de competencia, que las inhibitorias contengan la individualización de los sucesos sobre los cuales versa

y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues sólo con relación a un delito concreto es que debe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos 332:1453).

No advierto que ese requisito se verifique en este incidente, en tanto no se citó a la denunciante a ratificar sus dichos, ni se continuó con el pedido de informes al banco emisor de la tarjeta de débito que obra a fojas 9, en cuanto a los lugares en que aquélla se habría utilizado, bajo qué modalidad y si se habría exhibido el documento nacional de identidad extraviado o hurtado para alguna de las maniobras denunciadas.

En tales condiciones estimo que corresponde a la justicia nacional, que previno, asumir su jurisdicción e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a la *notitia criminis* y, eventualmente, resolver con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 10 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.05.2022 13:37:38